



Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

D. D. Don Pedro La Fuente Abogado de los R. Conijos, y Alcalde ma-
yor por S. M. de esta Ciudad y Partida de Daroca

Por parte de D. Miguel Joaqu. Lario Vizcaino del Lugar de
Lanaua, se me informa que teniendo José Andrés de la mi-
sma Ciudad una Heredad cerrada en la Partida llamada Pico
del Prado, ha dado principio a agregar a ella una porcion de
terrenos que existe entre la misma y otra del Riverante, la
qual ha servido de paso y abrevadero para los Ganados, y en
vista del perjuicio, que así al comun, como al referido Lario
ocasiona con la tierra que fabrica, estrechando el paso a las
aguas, e inclinandolas hacia la Ciudad del mismo, y por lo
tanto exponiendola a una inundacion por hallarse mas ba-
ja que la de Andrés, en union con el Sindico D. Don lo cito an-
te el M. de D. D. Lugar, quien en su favor de lo justo de la
Suplica, no obstante de ser Padre del mismo Andrés, le ma-
do cerrar en la referida obra, bajo la multa de veinte lib.
Jaq., pero no haciendo aprecio de D. D. precepto, continuó en
ello, y la finalizará sino se provehe de remedio en Justicia,
y Administrandole mando al referido M. de Lanaua



que siendo cierto lo que por esta parte se responde,
haga saber al expresado José Andue, que de ningún
modo continúe el levantam^{to} de su hacienda con la
agregación del terreno que resta, dejándolo en el sitio
y estado que antes se hallaba, bajo la medida de
los veinte cuerdos con que le comini, y se le exigie-
ra si contraviniere, y caso de haver perfeccionado ya
la obra, la reduza á su antiguo estado bajo igual
medida; y si por el contrario para lo contrario las
reduza ántes de tres dias, avisando p.^a
ello á esta parte, bajo apercibim^{to} de procederse á
lo que haya lugar en d^{no}. Y quistas las notifica-
ciones en seguida de este y en manera que hayan
fe por el Jefe de hecho de d^{no} Lug^o, lo devolverá á la
parte que solo entienda para que lo remita al
oficio de que dimana. Dado en Barroa á nueve
de Julio de mil ochocientos diez y siete.

D.^o Leon de la Cruz

Por su mandado y

Notificación

José Caranapal

En el Lugar de Panexudo, á veinte y ocho dias del
mes de Julio del año mil ochocientos diez y siete, yo
el infrascripto Jefe de hecho de d^{no} Pueblo, hallándome
se en la Sala de la Casa Comis.^a de Ayuntamiento los
contenidos en el aprecio de despacho, Joaquín Andrés
Alb. primero, y José Andrés su hijo vecino de d^{no}
Lugar, les notifiqué, e hice saber á ambos en sus
personas lo mandado en el mismo despacho p.^a y se
hizo á efecto, de q.^e Certifico. Ramon Ribases
de Rufas de d^{no} Pueblo